

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
LICEO “PABLO NERUDA”
CASTRO, CHILOÉ
DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DEL LICEO
“PABLO NERUDA”**

(Decreto Exento de Evaluación N° 083 de 2001)

AÑO 2018

Primero y Segundo Medio.

Visto lo establecido en el Decreto Exento 112 del 20 de Abril de 1999, que establece las disposiciones para que los Establecimientos Educativos establezcan sus propios Reglamentos Internos de Evaluación, sobre la base de lo establecido en el marco curricular para enseñanza media del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, y en el Proyecto Educativo Institucional, el Liceo Técnico Profesional Pablo Neruda ubicado en la comuna de Castro, previa consulta al cuerpo de docentes, establece las siguientes disposiciones:

“El presente Reglamento Interno regirá para los alumnos y alumnas matriculados en el Liceo Técnico Profesional Pablo Neruda en los niveles de 1° y 2° Año de Educación Media (**Art. N° 1** Decreto n° 112/1999 y 2° año medio año 2000)”.

El Liceo Técnico Profesional Pablo Neruda pretende evaluar sistemáticamente la formación integral de sus alumnos a través de todo su proceso educativo. Entendemos una formación integral a un todo configurado por elementos cognoscitivos, psicomotrices, afectivos y conductuales que interactúan.

Se entregará un ejemplar de este reglamento a cada apoderado(a) al momento de la matrícula o en la primera reunión de padres y/o apoderados.

**TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.**

Artículo 2°: Para los efectos de este Decreto se tendrá presente que un Sector incluye uno o más Subsectores y si no es así se entenderá que el mismo es un Subsector.

Artículo 3°: La Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación de acuerdo con las disposiciones del Decreto que rige las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar.

Artículo 4°: El Reglamento de evaluación se basa en las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de Enseñanza Media (Decreto Supremo N° 220 de 1998).

TÍTULO II: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Artículo 5°: Los alumnos y las alumnas serán calificados en cada sector y subsector del plan de estudios con notas de 1,0 al 7,0 hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación será 4,0 con aproximación.

La nota 2,0 o inferior a ella, deberá ser informada por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica por el profesor del Subsector o Módulo.

a) El número de calificaciones mínimas por cada subsector o módulo en el semestre, está en directa relación con el número de horas de clases semanales. Los alumnos y las alumnas obtendrán en el año escolar las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** corresponderán a las calificaciones mínimas semestrales de cada subsector, módulo, las que serán registradas en el libro de clases en la siguiente proporción:

2 horas	= 3 calificaciones
3 horas	= 4 calificaciones
4 horas	= 5 calificaciones
5 horas	= 6 calificaciones
6 horas	= 7 calificaciones
7 horas	= 8 calificaciones

- **Semestrales:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada subsector, módulo o taller calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésimas 0,05 o más.
- **Finales:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada subsector, módulo o taller calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésimas 0,05 o más.
- **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones anuales, obtenidas en cada subsector o taller y calculada con dos decimales, aproximándose a la décima superior, la centésimas 0,05 o más.

b) El año escolar del Establecimiento comprende dos períodos lectivos denominados **semestres**.

c) **Contenidos, metodologías y evaluaciones.**

El Liceo Pablo Neruda establecerá sus lineamientos educativos en base al marco curricular establecido en los Planes y Programas de Estudio emanados del Ministerio de Educación, los cuales se orientan en función del mejoramiento de la calidad de la educación de los alumnos y alumnas para que éstos adquieran competencias que le permitan insertarse de forma adecuada a las exigencias de la sociedad y del mercado laboral. De esta forma, las metodologías y evaluaciones se realizarán en función de estos lineamientos y de los objetivos establecidos en el PEI.

Los contenidos, metodologías, evaluaciones y objetivos de aprendizaje están contenidos en las planificaciones de unidades pedagógicas entregadas por cada subsector de aprendizaje, correspondientes al nivel de estudio, y según el Marco Curricular establecido en los Planes y Programas de Estudio.

Los alumnos y alumnas serán evaluados aplicando las siguientes estrategias metodológicas: Evaluación diagnóstica al inicio del año escolar o cuando el docente lo estime necesario; evaluaciones sumativas (acumulativas, trabajos de investigación coef.1, pruebas coef. 1, interrogaciones orales, disertaciones, entre otras); Formativas (Debates, análisis de situaciones, resolución de problemas, análisis crítico de documentos, entre otros); Auto- evaluación y Coevaluación; las que deben estar consignadas en la Planificación de las Unidades Pedagógicas, fijadas con la debida anticipación y estar directamente relacionadas con el PEI.

Al inicio de cualquier proceso evaluativo, los profesores están obligados a dar a conocer a los alumnos y alumnas los objetivos que se pretenden alcanzar, los contenidos, pautas de evaluación para actividades individuales y grupales, y el porcentaje mínimo de aprobación.

Los resultados obtenidos por los estudiantes en las diversas evaluaciones serán analizados en la Unidad Técnico Pedagógica y profesor, con el propósito de mejorarlos y reformular aspectos de la práctica pedagógica. Se establecerá un horario de reunión con los docentes de forma semanal, quincenal o mensual, lo cual dependerá de su carga horaria.

d) Los tipos de evaluación que se aplicarán son los siguientes:

- **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al inicio de cada semestre y cuando el profesor de cada subsector o taller lo estime necesario. Permite conocer los conocimientos previos de los estudiantes y determinar de esta forma las necesidades educativas de éstos. Dicha información tendrá como objetivo nivelar y orientar su proceso de enseñanza-aprendizaje, y la posterior selección, organización de experiencias, material didáctico y objetivos para poner en marcha el proceso de enseñanza-aprendizaje,

estableciendo diversas alternativas de acción que permitan obtener aprendizajes significativos en los alumnos y alumnas.

Los criterios de evaluación diagnóstica quedarán establecidos de acuerdo a los contenidos mínimos obligatorios emanados de los Planes y Programas del nivel correspondiente. La copia de la evaluación diagnóstica debe ser entregada a la Unidad Técnico Pedagógica con la corrección correspondiente y el nivel de logro obtenido por los y las estudiantes.

- **Evaluación Formativa:** Es permanente y aplicable en todo el período lectivo, corresponde a una apreciación de la calidad del trabajo docente realizado, mide el progreso del estudiante en su proceso de enseñanza-aprendizaje, la identificación de los problemas en el aprendizaje y su posterior solución mediante diversas actividades para remediar la situación. Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y no será calificada cuantitativamente.
- **Evaluación Sumativa:** Evaluaciones calificadas como coeficiente uno. Pretende calificar a los estudiantes de acuerdo a su rendimiento en relación a los objetivos propuestos (Congruencia objetivos-resultados). La evaluación sumativa medirá el progreso en los aprendizajes de los estudiantes y el aseguramiento de que se logren los objetivos esperados (aprendizajes significativos).

Las evaluaciones sumativas se aplicarán de acuerdo a una Planificación de Unidades Pedagógicas por cada subsector de aprendizaje o taller, las cuales serán entregadas por los docentes al inicio del año escolar. Estas actividades están determinadas en función de los contenidos y objetivos establecidos para el logro de los aprendizajes de los estudiantes, considerando de esta forma los conocimientos previos, contexto socio-cultural, intereses, ritmos y necesidades de aprendizaje de los mismos. De acuerdo a dicha planificación se establecerá un calendario de evaluaciones, las cuales deben ser relevantes y significativas para los alumnos y alumnas. Los criterios de evaluación quedarán establecidos de acuerdo a los contenidos Mínimos Obligatorios emanados de los Planes y Programas del nivel correspondiente.

Las tareas asignadas a los alumnos y alumnas en clases podrán ser evaluadas, si así lo estima el docente, con una nota acumulativa o coeficiente uno, dependiendo de las horas semanales del subsector correspondiente.

En relación a las evaluaciones acumulativas, éstas tendrán como objetivo acercar o llevar a la práctica los contenidos expuestos y analizados en el aula, previo análisis de las metodologías que se implementarán en base a las características y contexto del estudiante. Serán promediadas para registrar una nota parcial (coef. 1) en el libro de clases. El número de las mismas quedará sujeto al criterio del docente.

- **Co-evaluación:** El grupo juzga o evalúa el proceso educativo, puede ser una calificación o porcentaje de ella. Pretende que los estudiantes participen de su propio proceso de aprendizaje y emitan juicios críticos sobre el trabajo de los otros. Consiste en la evaluación del desempeño de un alumno(a), a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio y/o profesor.
- **Auto-evaluación:** El alumno reconoce su progreso y esfuerzo, evalúa sus conocimientos adquiridos y reflexiona sobre los mismos. Esta evaluación se realizará según pauta correspondiente (Lista de cotejo o rúbrica). Puede ser una calificación.

La Autoevaluación y Coevaluación, tendrán como objetivo hacer partícipe de su proceso de enseñanza-aprendizaje a los alumnos y alumnas, para que tengan una visión crítica de su proceso educativo, considerando los valores adquiridos (responsabilidad, respeto, trabajo colaborativo, participación activa, solidaridad, compañerismo) y la aplicación de los contenidos en su vida cotidiana (resolución de problemas complejos), logrando aprendizajes significativos.

e) Instrumentos de evaluación: Diagnósticos, Trabajos grupales y/o monografías, investigaciones, confección de videos, debates, disertaciones, dramatizaciones, interrogaciones, informes de salidas a terreno, prácticas de taller, trabajo de laboratorio, pruebas, cuestionarios, mapas conceptuales, cuaderno de informe y/o reportes, actividades acumulativas, ejercicios interactivos (selección múltiple, doble alternativa, completar espacios, crucigramas, sopa de letras, rompecabezas o puzzle), resolución de problemas, caso práctico, dinámica de grupos, representación de roles, autoevaluación, coevaluación, listas de cotejo, escalas de notas (ponderación según nivel de exigencia), entre otras.

Todo instrumento de evaluación deberá ser presentado a UTP, a lo menos 48 horas antes, detallando los objetivos a evaluar la corrección correspondiente. Posterior a la aplicación, revisión y calificación, el profesor deberá registrar en el libro de clases el porcentaje de alumnos que lograron el objetivo, estipulando cuáles serán las medidas remediales para los alumnos(as) que no lograron el objetivo.

El profesor del subsector, módulo o taller dará a conocer anticipadamente a los(as) alumnos(as) los objetivos, aprendizajes esperados, tipo de instrumento a utilizar y pauta de evaluación. El resultado de la evaluación aplicada deberá ser entregada a los alumnos y alumnas en un plazo máximo de diez 10 días hábiles a contar de la fecha de realización de dicha evaluación. Previo a consignar las notas en el libro de clases, dichas evaluaciones deben ser entregadas a los alumnos y alumnas, para su conocimiento, comentario y análisis de los resultados obtenidos con el docente. Sin embargo, los docentes mantendrán en su poder dichas evaluaciones.

En un día sólo se podrán realizar 2 calificaciones Coef. 1 como máximo. Sin embargo, se podrán realizar las evaluaciones acumulativas.

En Todos los Niveles impartidos se deberá entregar un informe de notas semestral, y al finalizar el año escolar se entregará un certificado de notas para dar a conocer el rendimiento académico obtenido por el alumno o alumna. Además, se informará de forma permanente el desarrollo académico de cada estudiante a través de las reuniones de padres y/o apoderados, o bien en las entrevistas con el Profesor Jefe, donde se dará a conocer el avance o los logros alcanzados en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos y alumnas.

f) Respecto a la exigencia académica.

El nivel de exigencia para las evaluaciones individuales se realizará con un nivel de exigencia del 60 % en el logro de los objetivos y/o resultados esperados en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En el caso que las actividades fuesen grupales el nivel de exigencia será del 70% en el logro de los objetivos y/o resultados esperados del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El alumno o la alumna que falte a una evaluación calendarizada deberá presentar certificado médico o ser justificados por sus padres o apoderados el mismo día. La evaluación se realizará cuando el estudiante se presente a clases o en una fecha fijada por el docente, considerando los antecedentes previos. De lo contrario será evaluado al regreso a clases con un 80% de exigencia para obtener la nota 4,0.

Los alumnos/as que presenten las siguientes situaciones:

- Entregar sus pruebas en blanco.
- Se niegan a responder las interrogaciones o no cumplen con la entrega de los trabajos o investigaciones en los plazos estipulados por el profesor.
- En caso de inasistencia a pruebas, no justificadas por el apoderado o alumno o por el documento médico respectivo.

Serán enviados a conversar en primera instancia con el Profesor Jefe y luego con la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, para establecer los pasos a seguir y encontrar remediales a dichas situaciones.

Los alumnos y alumnas que no cumplan con la entrega de los trabajos encomendados para la casa en los plazos estipulados por el profesor, serán evaluados con una ponderación del 70% de exigencia para obtener la nota 4,0 si son individuales y con una ponderación del 80% de exigencia para obtener la nota 4,0 si son grupales.

Los trabajos con disertaciones serán evaluados a través de rúbricas. Si el alumno o alumna se niega a exponer será evaluará sólo el trabajo escrito con el porcentaje correspondiente.

g) El promedio de los talleres de Comprensión Lectora e Inglés, serán incorporados como una nota semestral en el subsector correspondiente. En el caso del taller de Comunicación

Cívica, el promedio será incorporado como una nota en el subsector de Historia y Tecnología. El Taller Instrumental y de Canto será incorporado al subsector de Artes Musicales y Visuales e Inglés. Además, cuando se realice un trabajo interdisciplinario con otros subsectores, la nota de la actividad será incorporada en ambos subsectores.

h) El promedio de Religión Católica y/o Evangélica será incorporada como una nota adicional al subsector que los estudiantes decidan, excepto Lengua y Literatura y Matemática en los segundos medios. Además, la nota no debe repetirse en el mismo subsector el segundo semestre.

i) Atendiendo a las necesidades educativas especiales de nuestros alumnos y alumnas se implementó a partir del año 2013, el Proyecto de Integración Escolar (PIE), con el propósito de apoyarlos en su proceso de enseñanza-aprendizaje y entregarles las herramientas necesarias para que desarrollen sus habilidades y competencias. La Ley General de Educación precisa que cuando un alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales, necesita ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, **favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados, de “todos y cada uno de los estudiantes”**, particularmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio.

En el caso de aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales (trastornos o dificultades del aprendizaje), el profesor utilizará un criterio de evaluación diferenciada de acuerdo al nivel de logros reales alcanzados por el alumno y/o alumna, considerando durante todo su proceso de enseñanza-aprendizaje, su ritmo de aprendizaje, la asignación de diferentes grados de dificultad y tiempos, ejemplos y explicaciones para evaluar los logros obtenidos.

Las Evaluaciones Diferenciadas se aplicarán a los alumnos en forma temporal o permanente, de acuerdo a criterios que delinearán el profesor jefe en conjunto con los profesores de los diferentes subsectores y subsectores de aprendizaje y el encargado de formación diferencial, siempre y cuando exista la evaluación de los especialistas y/o profesionales pertinentes. Asimismo, los profesionales en conjunto con el profesor jefe o subsector de aprendizaje, determinarán las horas que los alumnos y alumnas integrados deben permanecer en la sala de clases o en el aula de recursos.

En el caso del subsector de Religión, el promedio será incorporado como una nota parcial en un subsector de aprendizaje. El subsector de aprendizaje será elegido por el alumno(a), el cual no puede repetirse el segundo semestre. Esta medida fue acordada en el Consejo de Profesores como una forma de apoyar los objetivos transversales.

En definitiva, la evaluación es un proceso continuo que no sólo se limitará a las calificaciones, sino a una dimensión circunstancial y formativa orientada al desarrollo de las habilidades y competencias de los estudiantes para que éstos se inserten de manera activa y eficiente en el medio social y laboral. Lo anterior dicta relación con los objetivos transversales emanados de los Planes y Programas de Estudio, así como también con el perfil del estudiante señalado en el P.E.I.

Los alumnos y alumnas con evaluaciones pendientes del primer semestre y que no presenten sus promedios cerrados, por motivos de fuerza mayor, deberán estar al día con todas sus evaluaciones y promedios en la última semana de agosto.

j) Los ingresos tardíos a clases no podrán exceder el 15% del total de días hábiles de clases del año lectivo, para los efectos de no afectar las normas mínimas de evaluación y promoción escolar. En estos casos se exigirá una declaración jurada simple al padre, madre u apoderado que declare que su hijo(a) o pupilo(a) no ha asistido ni está matriculado(a) en ningún establecimiento educacional en el período comprendido entre el 1° de marzo y la fecha en que solicita matrícula.

Artículo 6°: La calificación obtenida por los alumnos(as) en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924, de 1983.

Artículo 7°: Los Objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados y no incidirán en la promoción escolar de los alumnos(as).

a) En el desarrollo de los objetivos transversales se considerarán la participación de los estudiantes en todas las actividades internas y externas programadas por el Establecimiento.

En cada subsector de aprendizaje o taller se integrarán Objetivos Transversales relacionados con el Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, Crecimiento y Auto-afirmación personal y Relación con la persona y su entorno.

Para la evaluación de los Objetivos Transversales se utilizarán diversos criterios, escalas de avance, cuestionarios, encuestas, entrevistas, entre otras, aplicadas por los profesores del subsector, taller o profesor jefe.

Semestralmente se enviará a los padres y/o apoderados el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno o alumna.

Artículo 8°: Para la promoción de los alumnos(as) de 1° y 2° de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1. LOGRO DE OBJETIVOS:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) de 1 y 2º año medio, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieran aprobado un subsector de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general de 5,0 o superior.

El Director del establecimiento educacional, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, según Resolución del Decreto del Programa de Integración Escolar (PIE)

Los alumnos y alumnas que obtengan un promedio final igual a 3,9 (tres coma nueve) en un subsector, podrán solicitar a UTP rendir una evaluación para subir el promedio a 4,0 (cuatro coma cero) como nota máxima. Dicha solicitud será permitida solo en un subsector, pero con el riesgo que dicha calificación sufra también una alteración negativa, es decir, baje respecto del 3,9 de presentación.

2. ASISTENCIA:

Para ser promovidos todos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

En casos calificados, el Director(a) del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

El Director resolverá las situaciones especiales que sean de su competencia dentro del período escolar para dar continuidad de estudios, tales como:

- a) Alumnos que deben cumplir con su Servicio Militar.
- b) Estudiantes que viajen al extranjero.
- c) Estudiantes que se ausenten por períodos largos debido a enfermedades, embarazos o razones de fuerza mayor.

Artículo 9: La situación final de la promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el año escolar, el establecimiento entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, actividades y análisis de experiencias en la empresa, cuando corresponda, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 10°: Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje o asignatura; el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos(as) y la cédula de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponde, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

Artículo 11°: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 12°: Deróganse, gradualmente, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1° del presente decreto, las disposiciones del Decreto Supremo N° 2038 de 1978 y exento 146 de 1988, sólo en los que se refieren a procesos de evaluación y promoción de alumnos(as) de 1° y 2° año de Enseñanza Media. Asimismo, deróganse las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas jurídicas especiales.

TITULO III: DISPOSICIONES FINALES.

Es deber de los padres y/o apoderados asistir a las reuniones, actividades o cuando se le cite para efectos de rendimiento, responsabilidad u otro motivo en relación a sus hijos (as) o pupilos.

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados leer e informarse de la normativa referida a Evaluación, descrita en el presente Reglamento.

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados el supervisar y firmar comunicaciones, evaluaciones e informes que sean enviados desde el Establecimiento.

Ante cualquier dificultad del estudiante, el apoderado debe respetar el conducto regular del Establecimiento, conversando en primera instancia con el profesor jefe, quien le indicará los pasos a seguir según la índole del problema.

Cualquier otra situación relacionada con evaluación será resuelta por dirección y UTP. Y las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación y en última instancia la División de Educación de Educación General.

MARCO OLIVARES CÁRDENAS
DIRECTOR
LICEO TÉCNICO PROFESIONAL PABLO NERUDA